

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafía y librería de MARTINEZ, ca-
 lle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Junio próximo pasado, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue: «Ayer se puso en conocimiento de V. S. la escandalosa sedicion militar ocurrida en esta Corte. Hoy debo añadirle que habiendo decidido S. M. la Reina con este motivo volver á Madrid desde el Real sitio de San Lorenzo, donde se hallaba, fué recibida anoche por la guarnicion y los habitantes de la capital, con las mas favorables aclamaciones que continuaron hasta su llegada á Palacio, en cuya Régia Cámara dió á besar la mano á la oficialidad, Gefes y Generales que se agolparon á presentar á S. M. sus respetos y las protestas sinceras de su decision y lealtad. Durante todo el dia la poblacion tranquila y sosegada, no manifestó otro sentimiento que el de la repugnancia hácia una rebelion que tiene por motores á un General que á cada instante daba al Gobierno las mayores seguridades de su lealtad, y especialmente cuando le mostraba los avisos que recibia de su complicidad en la conspiracion; á otro General que no ha recibido mas agravios que nombramientos repetidamente desechados y consideraciones de toda especie; á otros dos, en fin, que conspirando abiertamente contra el Trono, habian tenido la sola represion y vejamen de señalárseles su cuartel fuera de Madrid. La hidalguia castellana, cualesquiera que sean las opiniones de los individuos, no transige con la felonía que es necesario reunir para que un alto funcionario de la milicia, acuda á pedir al Ministro de la Guerra y al Capitan general de Madrid, permiso para pasar revista á las fuerzas de su mando, entretenga la atencion de aquel enseñándole

nuevas monturas que habian de ensayarse y al dia siguiente emplear su autoridad en comprometer á centenares de gefes, oficiales y soldados, manchar sus limpios uniformes y trocar su hermosa prerogativa de guardadores de las Leyes y del Orden, en la de facciosos y rebeldes; en la de perturbadores del público sosiego. El Ejército Español no puede hacerse cómplice de tamaño crimen. La guarnicion de Madrid lo patentizó ayer y el Ejército entero lo patentizará en todas partes. Podrán ofuscar á algunos los contradictorios deberes que presentan al soldado cuando sus gefes naturales los arrastran; pero el Ejército no consentirá nunca en que la Monarquía Española se convierta en una de aquellas desgraciadas Republicas del continente americano en que los Generales descontentos van alternativamente rebelándose contra el Gobierno establecido, en nombre de la libertad, de la moralidad y del orden. La actitud tranquila de la poblacion, la resuelta, leal y decidida de las tropas continúan hoy, y el Gobierno toma todas las medidas oportunas para estirpar el mal y castigar el crimen. En estas circunstancias, como en otras no lejanas, no duda el Gobierno de que V. S. y cuantos de su autoridad dependan cumplirán con su deber. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

El Excmo. Sr. General, 2.º Cabo del distrito de Burgos, con fecha del 30 me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en comunicacion telegráfica despachada á las 2¹/₂ de la tarde de ayer y que recibí á las 10¹/₂ de la mañana de hoy, me dice lo siguiente.—Las tropas de infanteria que guarnecen esta capital, así como la artilleria están en el mejor sentido. Se preparan fuerzas para que inmediatamente salgan en persecucion de los insurrectos.»

Todo lo que me apresuro á participar á los leales

y honrados habitantes de esta capital y provincia para su conocimiento y satisfaccion. Santander 1.º de Julio de 1854.—Agustin G. Inguanzo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en parte telegráfico de ayer y hora de las 6 y media de la tarde, dice al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos lo siguiente.

«Las fuerzas rebeldes han sido batidas por la guarnicion de Madrid resultando 265 muertos y varios prisioneros, entre ellos el coronel Garrigó; continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta capital.—Sirvase V. S. comunicarlo á las provincias limítrofes por extraordinario.»

Lo que se participa al público para su conocimiento y satisfaccion. Santander 2 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

En este momento que son las once de la mañana del dia de la fecha, acabo de recibir la Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 30 de Junio último que me ha remitido por extraordinario el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, la que copiada á la letra dice así:

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 1854.

AL PUEBLO DE MADRID.

El Ministro de la Guerra me dice desde el campo de Vicalvaro lo siguiente:

Excmo. Sr.: La guarnicion de Madrid es un modelo de bizzarria y entusiasmo. Acaba de destrozar la caballeria sublevada recibiendo sus cargas tanto la infanteria como la artilleria con un fuego á quema ropa y cargas inmediatas del regimiento de Villaviciosa. El campo está lleno de cadáveres, heridos y caballos; hay pasados y muchos prisioneros, entre ellos el Coronel Garrigó, que mandaba el regimiento caballeria de Farnesio. Las tropas no han cesado de aclamar á Nuestra REINA. Los sublevados van desapareciendo. No puedo ser mas largo.

Y se dice al público sensato de Madrid para que deseansen tranquilo en sus hogares. El Trono de S. M. es incontrastable, y el Gobierno se halla decidido á defenderle á todo trance.—El Conde de San Luis.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos me comunica tambien por el portador del mismo pliego con fecha de ayer á las 8 de su tarde lo que sigue:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros por parte telegráfico de este dia y hora de la una de su tarde, recibido en esta á las 8 de la misma me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo

de Sres. Ministros, al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.—Los rebeldes derrotados han tomado el camino de Estremadura y Portugal.—Acaban de presentarse dos oficiales del Regimiento lanceros de Caballeria número 12, diciendo que esta noche se presentará en Madrid todo un Regimiento á implorar perdon de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) por haber sido engañado.»

Todo lo que me apresuro á participar á los leales y honrados habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfaccion. Santander 2 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 101.

El Sr. Comandante militar de esta provincia, en comunicacion fecha 11 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en oficio fecha 2 del actual, se sirve ordenarme, por conducto del Excmo. Sr. Comandante General de la provincia, que averigüe el paradero de los soldados que fueron del regimiedto infanteria de Ceuta, Sebastian Llamas y Raimundo Berezuela, licenciados por cumplidos en el año de 1848; y cuyos individuos se les estendieron las licencias para esta capital; pero habiendo hecho diligencias para averiguar si existian en ella, no han sido hallados, por lo cual suplico á V. se sirva dar sus órdenes á fin de que por medio del Boletin oficial de la provincia se disponga que por medio de los Alcaldes de los pueblos en donde puedan hallarse los referidos licenciados, se les prevenga se presenten en esta Comandancia Militar con objeto de que manifiesten las cantidades que percibieron por sus alcances en aquella época en que fueron licenciados, con objeto de que surta los efectos procedentes en causa que se está instruyendo sobre este asunto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que obre los efectos que se indican en la anterior comunicacion. Santander 22 de Junio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En el Boletin oficial de la provincia número 134 del dia 11 de Noviembre del año próximo pasado previno esta Administracion á las corporaciones municipales remitiesen á la misma sus respectivos cuadernos de liquidaciones ó amillaramientos y demas estados que á ellos deben acompañarse arreglados á los modelos que en el propio Boletin se circularon. Si bien algunos han cumplido con este interesante servicio, no lo han verificado los que á continuation se expresan, dando con ello una prueba de la indiferencia con que miran las disposiciones emanadas de esta Administracion. Pero deseosa la misma de spurar todos los medios de persuasion antes de proceder á medidas coercitivas, ha acordado prevenir por última vez á los Ayuntamientos de que se trata remitan en un breve plazo los amillaramientos de que

se encuentran en descubierto, evitándola así el disgusto de tener que echar mano de otras medidas siempre enojosas, pero de las que no podrá prescindir en cumplimiento de sus deberes. Santander 28 de Junio de 1854.—Tomás C. Agüero.

Ayuntamientos que se citan.

Alfóz de Lloredo.	Pesaguero.
Ampuero.	Pielagos.
Anievas.	Polanco.
Arenas.	Polaciones.
Arredondo.	Ramales.
Bareyo.	Rasines.
Cabezón de Liébana.	Reocin.
Cabezón de la Sal.	Riotuerto.
Camargo.	Rivamontan al Mar.
Camaleño.	Rivamontan al Monte.
Campo de Yuso.	Ruente.
Cartes con Cobicillos.	Sámano.
Castañeda.	Santa Cruz de Bezana.
Castro ó Cillorigo.	San Felices de Buelna.
Castro Urdiales.	San Pedro del Romeral.
Cayon.	San Roque de Riomiera.
Comillas.	Santiurde de Reinosa.
Corrales de Buelna.	Santillana.
Enmedio.	Santoña.
Entrambasaguas.	San Vicente la Barquera.
Espioama.	Saro.
Herrerías.	Selaya.
Liendo.	Soba.
Limpías.	Torrelavega.
Liérganes.	Valdeolea.
Los Tojos.	Valdeprado.
Luenta.	Valderredible.
Marrón y Udalla.	Vega de Liébana.
Mazcuerras.	Vega de Pas.
Mediocudeyo.	Villacarriedo.
Meruelo.	Villafufre.
Miengo.	Villaverde de Trucios.
Molledo.	Voto.
Ongayo.	

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Julio próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Entrambasaguas con su intervencion de Puente-Viesgo, situado en la carretera de Cubo á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menos admisible de ciento un mil novecientos reales vellon en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, nuevo pliego de condiciones generales aprobado por

Real orden de 20 de Enero de 1854 y demas disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de cien reales vellon en cada una que es el precio del actual arriendo.

Madrid 24 de Junio de 1854.—El Director general de obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Junio de 1854 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo de Entrambasaguas se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Capitania general de Burgos. E. M.

Circular general.—Negociado número 30.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 15 de Febrero último cursando trece instancias documentadas de igual número de individuos de la clase de tropa licenciados, en solicitud de la rehabilitacion de los diplomas de cruz pensionada de M. I. L. que obtuvieron los interesados por el feliz natal de la Augusta Princesa Doña Maria Isabel; y S. M., conformándose con lo expuesto por la seccion de guerra del Consejo Real, en su informe de 18 del mes anterior; y teniendo presente á la vez que lo dispuesto en Real orden de 28 de Octubre del año próximo pasado, espedido por el Ministerio de Hacienda, fijando el término de tres meses para la presentacion de los diplomas de cruces y escudos de ventajas, desde que los individuos del ejército obtengan sus licencias absolutas, á fin de que registrados en las Contadurías de provincia puedan entrar al goce de sus pensiones, no puede tener aplicacion á estos interesados, en razon á que cuando obtuvieron aquellos, no habian recibido aun los diplomas, segun lo justifican por los documentos que acompañan; se ha servido concederles la rehabilitacion de sus respectivos diplomas

como tambien en el percibo de las cantidades, que han dejado de cobrar por causas ajenas á su voluntad. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad tambien con dicha seccion que á fin de que los que obtienen por recompensa de sus servicios una muestra de la regia munificencia, disfruten desde luego de los beneficios de esta gracia, les sea aplicable lo prevenido respecto á los gefes y oficiales del ejército en la Real orden de 30 de Julio de 1849, en que se manda entren al goce de los sueldos correspondientes á los nuevos empleos, desde la fecha de la orden de concesion, interin se les expiden los Reales despachos, se adopte como regla general y como caso análogo á los individuos de la clase de tropa agraciados con cruces pensionadas, el abono de dichas pensiones desde la fecha de su concesion, sin esperar la expedicion del diploma, cuyo documento deberán presentar en la Contaduria de provincia para su registro, cuando sean licenciados, en el improrogable término de tres meses, contados desde la fecha en que se les entregue aquel documento; perdiendo el derecho á todo abono ulterior, los que dejasen pasar este plazo por descuido ó morosidad, segun lo terminantemente prevenido en la precitada Real orden de 28 de Octubre de 1853. De la de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1854.—El Subsecretario, Eduardo Fernandez S. Roman.—Sr. Capitan general de Burgos.—Es copia.—El Coronel gefe de E. M., Joaquin de Sousa.

Fábrica Nacional de tabacos de Santander.

D. Manuel de Olmedo, Administrador Gefe de la fábrica de tabacos de Santander etc. etc.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en diez y siete de Mayo último, para la enagenacion de la vena de tabaco que durante un año produzcan las elaboraciones de los talleres de esta fábrica, y dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden de veinte y seis del citado mes, se saque á nueva licitacion, bajo el tipo á la alza de 6 rs. qql. castellano, con sugesion á las condiciones insertas en el pliego que ha de servir de base á aquella, he sido en auto de este dia la celebracion del nuevo remate, en la mañana del dia en que, transcurridos treinta, despues de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia corresponda, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de Administracion de esta fábrica, y hora de las doce en punto; advirtiendole, de que el pliego de condiciones de que arriba se hace referencia, está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente en la caja de Depósitos, sucursal de esta ciudad, la cantidad de cuatro mil reales en efectivo, acompañando la carta de pago, al pliego cerrado, el cual estará redactado en los términos que abajo se expresa. Dado en Santander á siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Manuel de Olmedo.—P. S. M., José M.º Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado á mi satisfaccion de las condiciones que abraza el pliego con que se remata la vena de tabaco, que durante del corriente año produzcan las elaboraciones de esta fábrica, ofrece por cada quintal castellano en limpio que se le entregue, la cantidad de..... rs. vn.—Fecha y firma.

REMATES.

La junta general de este valle ha acordado sacar á pública subasta el propio de pastos comunes á los tres Ayuntamientos en que se halla subdividido, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de La Serna, en los dias nueve y diez y seis de Julio próximo, á las dos de su tarde bajo la presidencia del Alcalde de Arenas, en cuyo acto se manifestarán las condiciones del remate y antes estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Arenas 20 de Junio de 1854.—Pedro Nuñez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Juan Ezquerro Ochoa ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ramales, para trasladarse á Ultramar.

D. Escolástico de Horna ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Juan Manuel de la Macorra y D. Ubaldo Francisco Garcia han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 30 de Junio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

El dia 13 de Junio, se estravió de la feria de Renedo, un buey de las señas siguientes: edad de 10 á 12 años, colorado, bastante paazon, abierto de gamas y se cree tenga alguna seña hecha con tijera en el cuarto trasero derecho. La persona que sepa de su paradero avisará en Barreda á D. Isidro Calderon quien abonará lo que sea regular.

En el pueblo de Polaciones se halla prendado un caballo de las señas siguientes: pelo negro, una estrella en la frente, en los extremos del dorso pelos blancos por efecto de maduras, alzada seis y media cuartas, en la mano izquierda una rozadura, sin pelo encallada.